

LA APOROFOBIA

como delito de odio y discriminación

Autora: Virginia Ávila Vázquez

Tutora: Dra. Elena Garrido Gaitán

Trabajo de Fin de Grado

4º Curso, Criminología

26/05/2017

Palabras: 9826



**Universitat Autònoma
de Barcelona**

Introducir la aporofobia en el catálogo de los delitos de odio y discriminación es un debate que aún está abierto. Los autores que están en contra se refieren a las discrepancias entre las victimizaciones, pero aquellos que están a favor, han dedicado sus investigaciones a ofrecer datos que argumentan que existen similitudes entre estos ataques: son numéricamente relevantes, están motivados por prejuicios y envían un mensaje a todo el colectivo. Estos tres aspectos pueden sustentarse con los datos obtenidos en este trabajo, aunque no pueden extrapolarse por la limitación de la muestra. La mayoría de personas sin hogar encuestadas han sufrido o presenciado algún ataque verbal, físico o sexual por parte de personas que no se encontraban en esta situación, y consideran que ha sido motivado por la aporofobia. Además, y aunque no hayan sido víctimas directas, los ataques que sufren estas personas sirven como llamada de alerta a toda la gente que vive en la calle, la cual toma precauciones para no ser victimizadas. Por esta razón, podríamos concluir que los incidentes que ha sufrido la mayoría de la muestra pueden calificarse de delitos de odio y discriminación.

Palabras clave: aporofobia, violencia, delitos de odio y discriminación, victimización, personas sin hogar.

Introducing aporophobia in the catalog of hate crimes is a debate that is still open. The authors who oppose consider that there are differences among the victimization, but those who are in favor, have dedicated their research to provide data that support that there are similarities between these attacks: they are numerically relevant, they are motivated by prejudices and send a message to all the collective. The data in this paper support these characteristics, although it cannot be extrapolated by the limitation of the sample. Most homeless people surveyed have experienced or witnessed some form of verbal, physical or sexual attack by people who were not in this situation, and consider that it has been motivated by aporophobia. In addition, and although they do not experience the direct victimization, the attacks suffered by these people serve as a wake-up call to all the people living on the street, who take precautions not to be victimized. For this reason, we could conclude that the incidents that have suffered the majority of the sample can be described as hate crimes.

Key words: aporophobia, violence, hate crimes, victimization, homeless

ÍNDICE

1.Introducción	4
2.Marco teórico	5
2.1 ¿Qué es la aporofobia?	5
2.2 Debate sobre la aporofobia y los delitos de odio y discriminación	7
2.3 Victimización de las mujeres sin hogar	14
2.4 Victimización de los jóvenes sin hogar	16
3. Hipótesis	18
4. Metodología	19
5. Resultados y discusión	21
6. Conclusiones	27
7. Limitaciones y propuestas	29
8. Referencias bibliográficas	31

ANEXOS

• Anexo 1: Encuesta	33
---------------------------	----

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 18 de la Constitución Española hace referencia al derecho al honor y a la propia imagen y la vulneración de este, como expone Sánchez Morales (2010), se observa en el rechazo por parte de la sociedad normalizada hacia las personas sin hogar, así como en las amenazas y los actos violentos de los cuales son víctimas.

Sin embargo, en España y en otros lugares del mundo, atacar a personas que viven en la calle no se considera abusar de una posición privilegiada ni es un agravante al delito cometido, porque estos hechos no se consideran delitos de odio y discriminación. En este trabajo, después de exponer qué es la aporofobia y cuál es el debate que gira entorno a ella, pretendo ofrecer datos empíricos que sustenten la introducción de esta en el catálogo de los delitos de odio y discriminación.

Los datos obtenidos pretenden reflejar este fenómeno y diferenciar estos ataques de otros motivados por prejuicios distintos. Por esta razón, utilizo tres variables de control que en la bibliografía han sido recurrentes: el género, la edad y el país de origen. Sin embargo, en este trabajo no existe un apartado para esta última variable, ya que no parece existir una victimización específica para las personas extranjeras. Pero no incluir este factor podría mermar los resultados, por lo que he introducido los tres elementos que podrían influir en la victimización de las personas sin hogar.

Los objetivos generales de esta investigación, por lo tanto, son conocer la realidad de la aporofobia en la provincia de Barcelona; exponer el debate en relación a este tema, y proporcionar datos que sustenten por qué esta debería entrar en el catálogo de delitos de odio y discriminación y, así, apoyar una modificación de la legislación actual.

2. MARCO TEÓRICO

2.1 ¿Qué es la aporofobia?

Posiblemente, lo más sencillo para definir este concepto sería acudir a la Real Academia Española y leer qué significa “aporofobia”. Sin embargo, eso es algo que, de momento, no podemos hacer porque no está recogido. De hecho, al realizar la búsqueda de bibliografía anglosajona, no he podido encontrar una traducción del término exacta.

Afortunadamente, existen autores que han dado definición a este concepto. Por ejemplo, Adela Cortina (1996), refiere que la aporofobia responde a la “repugnancia ante el pobre”, al miedo, al odio y al asco hacia los que consideramos pobres. En palabras de esta autora, “*no marginamos al inmigrante si es rico, ni al negro que es jugador de baloncesto, ni al jubilado con patrimonio: a los que marginamos es a los pobres*” (Cortina, 1996, p. 70).

Pero, si estamos hablando de una definición dada por una autora en 1996, ¿por qué aún no se ha introducido en los diccionarios españoles, así como de otras lenguas latinas? Quizá, y como comenta la misma autora, es que no queremos ver esta realidad. Dar un nombre a una realidad, que siempre ha existido, que no es nueva, significaría reconocerla. Y, posiblemente, no estemos preparados para ello.

Esto está muy relacionado con el odio a los pobres. ¿Por qué se odia a los pobres? En mi opinión, y leyendo a esta autora, como a Martínez (2002), este odio nace del autodesprecio por el “fracaso moral” que supone a la humanidad el hecho de que haya personas viviendo en esas condiciones. El proceso de los prejuicios, la discriminación y la hostilidad serían consecuencia de un *juego de responsabilidades*.

Este “juego” consiste en responsabilizar, y casi culpabilizar diría yo, a los pobres por su pobreza. Nosotros no vamos a hacernos responsables de ello, pero alguien tiene que serlo. Podríamos hablar de responsabilidad social, pero es demasiado

inquietante involucrarnos en algo tan horrible como es la pobreza, así que es mejor culpar a la víctima de esta violencia estructural. Así, no sería extraño oír afirmaciones como las que propone Andrade (2008): “los pobres son unos vagos, están así porque quieren, no buscan trabajo” y un largo y peyorativo etcétera.

Como consecuencia de esta distorsión, las personas que pernoctarían en la calle serían vistas como peligrosas, como potencialmente violentas (Sánchez Morales, 2012), lo cual podríamos ver reflejado en cualquier ordenanza municipal. Pero, sin embargo, profundizando un poco en el tema, estas personas tienen muchas más posibilidades de ser víctimas que la población general (*National Coalition for the Homeless*, 2014). Los aporofóbicos consideran a estas personas como insignificantes en una sociedad tan productiva como la nuestra, seres inútiles de los que no se puede sacar provecho, y que, además, ocupan un espacio público que no les pertenece (Andrade, 2008).

Los “indigentes” son sucios y no “quedan bien” en la calle, por ello interesa apartarlos. Crean desconfianza y su presencia no deja de recordarnos lo mal que lo estamos haciendo como sociedad. Estos prejuicios, y justificaciones, son las que explicarían por qué, no sólo no se les considera colectivo vulnerable, sino que se les criminaliza y se les expulsa de la vía pública. Puestos a reflexionar, podríamos ver una gran similitud con lo que llamamos el *Derecho del enemigo*, pero eso sería entrar en otro debate que, por ahora, no nos interesa.

2.2 Debate sobre la aporofobia y los delitos de odio y discriminación

Entorno a los delitos de odio contra personas sin hogar existe todo un debate muy complejo. En el Código Penal Español, los motivos de perjuicio agravantes son la ideología, la religión y las creencias; el origen étnico, racial o nacional; el sexo, la orientación sexual o la identidad sexual; y, la enfermedad o discapacidad. Además, y como expone Güerri (2015), se hace especial hincapié en los motivos racistas y antisemitas. En este trabajo, entraremos en el debate y la crítica de la marginación de la aporofobia como agravante en los delitos de odio y discriminación, así como la edad.

Curiosamente, en Cataluña, *El Mossos d'Esquadra* sí contemplan la aporofobia como motivo de discriminación y así lo catalogan en su recogida de datos¹. Lamentablemente, en la memoria de 2013², no hubo ninguna denuncia por aporofobia. Esto podría explicar por qué en mi búsqueda de sentencias sobre el asunto no tuviese mucho éxito, como después explicaré en más detalle. Cuando hablamos de denuncia, deberíamos ser conscientes de que, en España y en otros muchos países europeos y en Estados Unidos (en la mayoría de estados), la aporofobia no se contempla como agravante ni como delito de odio y discriminación. Así que, esto me hace preguntarme, si se denunciara, ¿en cuántos casos se ha obviado que se está denunciando una victimización de una persona sin hogar? De todas formas, algo que me pareció muy positivo de *Els Mossos d'Esquadra* y de su recopilación de delitos de odio y discriminación fueron los criterios e indicadores que tomaban para determinar si era un delito de este tipo o no. Por ejemplo, las descripciones de testigos sobre el atuendo del agresor, los insultos, los gestos o los comentarios que se hicieron.

¹ Debido a la entrada en vigor del “Procedimiento de hechos delictivos motivados por el odio o la discriminación” en 2010, por parte de *Els Mossos d'Esquadra*.

² Disponible en:

<http://gestionpolicia.diversidad.org/PDFnoticias/memoria%202013%20servicio%20de%20delitos%20de%20odio%20y%20discriminaci%C3%B3n%20m%C3%A1s%20propuestas%20de%20reformas%20legislativas.pdf>

En cuanto a la bibliografía anglosajona, la discusión sobre qué colectivos deberían estar bajo “el paraguas de los delitos de odio” es un tema recurrente. En Estados Unidos, a parte de los delitos de odio, existen unos delitos calificados como “contra víctimas vulnerables”, cuya finalidad sería parecida a los primeros: aumentar la pena del atacante. Únicamente difieren en los colectivos a los que protegen. Autores como O’Keefe (2010) están totalmente de acuerdo en que las personas sin hogar entren en el catálogo de personas vulnerables, pero no que se las considere víctimas de los delitos de odio. Se entiende que las víctimas vulnerables son aquellas especialmente susceptibles a ser victimizadas debido a unas determinadas características, como su edad o por sufrir algún trastorno mental, según el *U.S. Sentencing Guidelines Manual*.

Esto es porque, como dice la autora, esta característica, no tener hogar y vivir en la calle, no es inmutable y no puede aplicarse al resto de la población, como sí sucede cuando hablamos de la orientación sexual o la raza. También comenta que, aunque la religión sea mutable, puede aplicarse de forma equitativa a todo el mundo. Es decir, se puede proteger al total de la sociedad de ser víctimas de algún delito por razón de su ideología religiosa, sin importar si es católico, evangelista o musulmán. Así, no se podría introducir la categoría “sinhogarismo”, porque es mutable y sólo puede aplicarse a ese colectivo en concreto. Otra de las razones que esta autora alega es que las personas sin hogar no tienen identidad de grupo y, por esta razón, no se las puede considerar un colectivo que proteger. Además, consideraría que extender el abanico de delitos considerados “de odio” sería diluir el poder de la ley y otorgar favoritismo legal a las personas sin hogar, cosa irónica, como luego veremos, ya que se les tiende a invisibilizar e, incluso, criminalizar.

En este trabajo pretendo reivindicar por qué las personas sin hogar deberían ser consideradas víctimas de delitos de odio y discriminación, por esto no estoy de acuerdo con O’Keefe (2010). Autores como Levin (2015) tampoco apoyan la perspectiva de esta autora, ya que consideran que hablando de las personas sin hogar como “víctimas vulnerables” no se atiende a la motivación que hay detrás de las agresiones y ataques que se perpetran contra ellas. Incluso, llegaría a parecer que se las culpabilice por ser vulnerables. En mi opinión, considerar su vulnerabilidad

como la única razón de su victimización me parece totalmente inverosímil y erróneo. Además, los argumentos expuestos por O’Keefe (2010) cuando considera que la categoría “sinhogarismo” no es equitativa me parecen falaces. Si se introdujo el factor “raza” en el catálogo de los delitos de odio, no fue porque las poblaciones blancas estuvieran siendo gravemente victimizadas y se obtuvieran datos alarmantes en cuanto a ataques contra estas, y lo mismo sucede con la categoría “orientación sexual”. En mi opinión, estas características se introdujeron para proteger a un colectivo en concreto, porque el problema social no está en las personas blancas victimizadas o en las personas heterosexuales atacadas debido a su condición sexual. Así, me parece extremadamente falaz el argumento expuesto por O’Keefe (2010), que puede ser potencialmente cierto, pero no es real.

Por lo tanto, como comenta Mason-Bish (2010), estamos frente a una jerarquía de víctimas, estando en la cumbre las víctimas por razones racistas. Las personas sin hogar ni siquiera estarían dentro del debate, como sucede con las personas mayores. Sin embargo, como señalan varios autores, las víctimas por aporofobia tendrían características muy parecidas a las que se encuentran dentro del catálogo de los delitos de odio y discriminación: los datos son significativos; los ataques estarían motivados por prejuicios y estereotipos contra las personas sin hogar, siendo así agresiones gratuitas, y estas también tendrían un “mensaje” hacia todo el colectivo, dando a entender que estas personas no merecen ni tienen derecho a estar ocupando la vía pública, fomentando el fenómeno conocido como “la geografía del miedo”, que consistiría en, mediante los ataques y las agresiones, crear zonas inseguras en las que las personas sin hogar no se dejarían ver (Levin, 2015 y Garland, 2011). Este mensaje, tal y como apunta Levin (2015), y con lo que estoy totalmente de acuerdo, se ve reforzado por las ordenanzas que criminalizan a las personas sin hogar que duermen en la calle, como podría ser la ordenanza de la ciudad de Barcelona, que prohíbe dormir en espacios públicos y ejercer la mendicidad, ya que *molesta* a los ciudadanos. Así, más que rechazar estas agresiones, se transmite ese sentimiento de impunidad que sienten los atacantes, como si estuviesen ayudando a cumplir la ley y haciendo un favor a la sociedad. Creo que O’Keefe (2010) resume esta situación de forma muy adecuada al explicar que no es ilegal ser una persona sin hogar, pero se suelen criminalizar ciertas acciones que estas personas llevan a

cabo como parte de su vida en la calle. Esto sólo hace que se les considere como “ciudadanos de segunda”, pasando a deshumanizarlos y a ejercer una violencia muchísimo más brutal sobre estas personas que sobre el resto.

Puede que no haya un *lobby* formado por personas sin hogar que luche por sus derechos (o que lo haya y que este sea invisibilizado una vez más), pero esto no significa que no sufran la violencia aprofóbica y que no la entiendan como un “mensaje”, o más bien una advertencia: *no molestes, no te dejes ver o te pasará esto*. Sin embargo, no se les considera un grupo cohesionado ni una comunidad que comparta una historia y una cultura. En opinión de Garland y Chakraborti (2006), sí podríamos hablar de una “comunidad de riesgo compartido”, ya que son personas que, por el simple hecho de compartir una misma situación, se exponen a un riesgo y a una violencia similar. Esto debería ser suficiente como para considerar que forman parte de un colectivo, aunque no se haya hecho de forma explícita. De todas formas, es cierto que debido a que no disponen de un grupo organizado que haga presión política, se les deja de lado en asuntos como el debate aquí tratado (O’Keefe, 2010).

Los datos que se han ido obteniendo ponen de relevancia que, aunque se crea que las personas sin hogar son autoras de numerosos delitos o incidentes, esto no sucede. Más bien sería al contrario: tienen 13 veces más probabilidades de ser victimizadas que el resto de la sociedad (Newburn and Rock, 2005). Incluso, como muestra Levin (2015), si comparamos el número de personas sin hogar que han sido asesinadas con el número de las víctimas de delitos de odio, la primera cifra doblaría y, casi triplicaría, a la segunda. Esto es alarmante, sobre todo sabiendo que la población de personas sin hogar no superaría el 1%. Entre 1999 y 2013, según los datos del FBI, 375 personas sin hogar habrían sido asesinadas, mientras que, si contamos las víctimas asesinadas por razones de raza, religión, orientación sexual, origen y discapacidad, el resultado es de 137.

Tabla 1: Comparación número de homicidios entre personas sin hogar y demás categorías

Year	Homicides classified as hate crimes (FBI data)	Fatal attacks on homeless individuals (NCH data)
1999	17 (9 racially, 2 religiously, 3 sexual orientation, 3 ethnically motivated)	49
2000	19 (10 racially, 1 religiously, 2 sexual orientation, 6 ethnically motivated)	43
2001	10 (4 racially, 1 sexual orientation, 5 ethnically motivated)	18
2002	13 (4 racially, 3 religious, 4 sexual orientation, 2 ethnically motivated)	14
2003	14 (5 racially, 6 sexual orientation, 2 ethnically, 1 antisability motivated)	8
2004	5 (3 racially, 1 religiously, 1 sexual orientation motivated)	25
2005	6 (3 racially, 3 ethnically motivated)	13
2006	3 (3 racially motivated)	20
2007	9 (5 sexual orientation, 2 racially, 2 ethnicity motivated)	28
2008	7 (5 sexual orientation, 1 racially, 1 ethnically motivated)	22
2009	8 (6 racially, 1 sexual orientation, 1 ethnically motivated)	43
2010	7 (1 racially, 3 religiously, 1 ethnically, 2 sexual orientation motivated)	24
2011	4 (1 racially, 3 sexual orientation)	32
2012	10 (1 racially, 8 religiously, 1 sexual orientation)	18
2013	5 (2 racially, 2 sexual orientation, 1 ethnically motivated)	18
Total	137	375

Note. FBI = Federal Bureau of Investigation; NCH = National Coalition for the Homeless.

Source. Chart compiled with data from the Center for the Study of Hate & Extremism (California State University, San Bernardino): Analysis of data from the FBI and the National Coalition for the Homeless.

Fuente: Extraído de Levin (2015).

En estos ataques, como menciona el mismo autor, podríamos observar un patrón similar, lo cual hace que no sean agresiones fortuitas y puntuales. Encontraríamos a grupos de jóvenes que consideran atacar a personas sin hogar como una actividad lúdica que hacer con sus amigos, incluso jactándose y colgando esas agresiones en internet. Todo esto se ha convertido ya en un fenómeno viral en las redes bajo el concepto “*Bumfights*”, donde aparecen personas durmiendo en la calle siendo agredidas brutalmente como mero entretenimiento o como una simple “limpieza de las calles”. Por esta razón, considerar que no existe una motivación estereotipada y basada en prejuicios sería invisibilizar el maltrato que estas personas están

sufriendo por el único hecho de ser catalogadas como “indigentes”. Y, digo “catalogadas”, porque, como muy bien expone Garland (2011), no son agredidas por quiénes son, sino por lo que representan. A los ojos de los atacantes son intercambiables, no atacan a esa persona, atacan a un “indigente”, no importa quién sea.

Así, si seguimos los tres criterios utilizados por la *Association of Chief Police Officers* (ACPO, 2010) para calificar un delito de odio y discriminación, que serían la significancia numérica en la victimización, la motivación basada en prejuicios contra las personas sin hogar, y el impacto que estos ataques tienen en el colectivo (entendido como comunidad), los delitos contra estas personas deberían ser considerados delitos de odio y discriminación.

En otro estudio a nivel internacional, el realizado por la *National Coalition for the Homeless* de Estados Unidos en 2014, se documentó que desde 1999 hasta 2013, 1437 personas sin hogar habían sido victimizadas por personas que no estaban en esta situación, 375 resultando en el fallecimiento de la víctima. A simple vista, podría parecer una cifra relativamente pequeña, lo cual podría servir de argumento para no incluir estos ataques en el catálogo de los delitos de odio, pero como apuntó la OSCE (Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos, 2009), debemos tener en cuenta que la cifra negra en este tipo de violencia es muy elevada y que son muy pocas las personas que denuncian. Esto puede deberse a varios motivos: la poca legitimidad que tiene la policía para este colectivo, que estas personas se encuentren en situaciones irregulares o con antecedentes, que tengan problemas de adicción a sustancias tóxicas y no quieran ser detenidas o que por su propia condición de persona sin hogar que, durmiendo en la calle incumple con las ordenanzas municipales, le asuste denunciar por esta misma razón.

En España, contamos con un Informe realizado por la Fundación Mambré (Ruiz Farrona, 2008) que, a raíz del asesinato que se realizó en 2005 a una mujer sin hogar que fue quemada en un cajero, realizó un seguimiento de las noticias que aparecían en los medios de comunicación. Se recopilaron 137 noticias de actos violentos distintos, 47 de los cuales eran directos. Sin embargo, no se investigó si estos

incidentes respondían a la lógica aporofóbica, ni se diferenciaba quién o quiénes habían sido los agresores. Por lo que podríamos estar frente a agresiones entre personas sin hogar, lo cual, aunque sigue constituyendo un incidente gravísimo, no podríamos calificarlo de delito de odio y discriminación. Partimos de la premisa de que, para que constituya un delito de odio, el agresor no debe estar en situación de sinhogarismo, para así poder observar la relación de dominancia.

En 2002, el Instituto Nacional de Estadística (INE), realizó la Encuesta sobre las Personas Sin Hogar, cuyos datos son los únicos disponibles en detalle en España obtenidos a partir de las personas victimizadas. Se observó, que la mayoría de personas que estaban en situación de sinhogarismo se habían sentido discriminados en, al menos, una ocasión. Y un 10% consideraba que la discriminación era constante. Esta percepción se vio especialmente acentuada en el caso de las mujeres sin hogar. Por otro lado, en cuanto a las victimizaciones, la mayoría de personas afirmaron haber sido víctimas de algún tipo de delito o agresión durante su situación de sinhogarismo, existiendo también una brecha de género, sobre todo en el ámbito sexual.

En 2010, los recuentos de personas «sin hogar» de Madrid indicaron que el 55% de los entrevistados había sido víctima de algún delito (agresión, violación, etc.) y, en su mayor parte, no lo habían denunciado a la policía. En este mismo año, según la Red Nacional de Entidades que trabajan con personas sin hogar fallecieron 20 personas como consecuencia de agresiones físicas, y a octubre de 2010 habían muerto 6 personas por esta causa, según los medios de comunicación (Sánchez Morales, 2010).

En 2015, el Observatorio de Delitos de Odio contra las Personas Sin Hogar, por su cuenta, realizó un estudio con varias asociaciones de España que, aunque no voy a entrar en detalle en este informe, en mi opinión es muy completo y correcto metodológicamente. Los datos obtenidos seguían la línea que ya he expuesto: la mayoría habían sido victimizadas, siendo más común los insultos, las amenazas, los robos, las agresiones físicas y los timos, en ese orden. Así, concluyeron que la violencia ejercida más común tenía como objetivo humillar a sus víctimas y que

estas opinaban que la mayoría de los ataques se debían a la aporofobia. Sin embargo, aunque este estudio dice tratar sobre los delitos de odio y discriminación, las preguntas de su cuestionario fueron orientadas a conocer si estas personas habían sido víctimas de algunos delitos que, en mi trabajo, no considero motivados por prejuicios e intolerancia. Me parece un punto muy fuerte el haber preguntado por insultos y amenazas, así como trato vejatorio, pero, en mi opinión, cometieron el error de considerar todos los ataques contra personas sin hogar como delitos de odio. Hay que tener en cuenta que, aunque robar a una persona sin hogar demuestra muy poca ética y moral, no tiene por qué responder a la lógica aporofóbica.

2.3 Victimización de las mujeres sin hogar

Como ya he dicho con anterioridad, y como sucede en la mayoría de delitos, existe una brecha de género. Lo complicado del asunto es diferenciar qué victimizaciones son debidas al género y cuáles al hecho de vivir en la calle, o si es por una combinación de ambas características.

La principal dificultad para analizar esta problemática en las mujeres, como exponen Wenzel, Leake y Gelberg (2001), es la limitación en la muestra, por lo que es más apropiado utilizar estudios cualitativos con ellas. Pero, sin embargo, esto presenta otro problema, como comentan Wenzel, Koegel y Gelberg (2000), y es que es necesario que ellas mismas consideren que los que les ha ocurrido ha sido una agresión.

En Barcelona, según un recuento realizado por la Fundació Arrels, un 10% de las personas que viven en la calle serían mujeres. Datos como los del Observatorio Hatento (2015) muestran que esta categoría es significativa a la hora de hablar de victimización, lo cual, en mi opinión, convierte la problemática en borrosa, porque puede que la motivación no fuese la aporofobia, sino el machismo. Como era de esperar, lamentablemente, los porcentajes se disparan cuando hablamos de violencia sexual, obteniendo que casi el 100% de personas que han reportado sufrir alguna agresión sexual son mujeres. Sin embargo, no es el tipo de violencia que

más han afirmado sufrir las mujeres, sino que la tendencia entre hombres y mujeres es similar, diferenciándose en la violencia sexual.

Este tipo de violencia no es solamente habitual en mujeres sin hogar, sino que encontramos en la población general de mujeres datos muy similares. Así, es muy habitual que las agresiones sexuales vengan por parte de conocidos, más que de desconocidos (Breton y Bunston, 1992; Fisher, Hovell, Hofstetter y Hough, 1995). Esto significa que, normalmente, las mujeres sin hogar son atacadas sexualmente por compañeros masculinos también en situación de calle, con los que se suelen unir para tener más protección, dejando atrás el prejuicio aporofóbico.

Como sucede en el caso de los jóvenes, que veremos a continuación, las mujeres buscan sus propias estrategias de supervivencia cuando viven en la calle. Se ha observado, al igual que las estrategias que las mujeres utilizan para evitar la entrada a prisión (Juliano, 2009), hay cierta tendencia por involucrarse en trabajos sexuales, como la prostitución. Estas actividades, como comentan Wenzel, Koegel y Gelberg (2000), exponen a las mujeres a un mayor riesgo de experimentar violencia física o sexual. Así, estaríamos frente a una cadena victimizadora: por el hecho de vivir en la calle, las mujeres se involucran en estas actividades, las cuales se caracterizan por un ambiente de violencia. Por lo tanto, la causa de las agresiones no sería tanto la aporofobia como el machismo y el propio riesgo de la prostitución.

Sin embargo, este tipo de actividades, como el aceptar trabajos precarios y en muy malas condiciones (Juliano, 2009), también permite a las mujeres no dormir en la calle y tener dinero suficiente para alquilar alguna habitación, comer y subsistir. Esto favorece a la invisibilización de estas mujeres, que, aunque tienen pocos recursos, no se las consideraría “indigentes”. Si están involucradas en la prostitución, es posible que asociaciones dedicadas a este colectivo les brinden ayuda, pero si no, no reciben ayuda por parte de nadie porque no son “visibles”. Por esta razón, es importante, sabiendo que las mujeres con pocos recursos, o ninguno, recurren a este nivel de precariedad, poner a su alcance medios legítimos de subsistir.

2.4 Victimización de los jóvenes sin hogar

A pesar de que los datos obtenidos por el Observatorio (2015) mostraron que la edad no representaba diferencias significativas en cuanto a la victimización, he incluido un apartado dedicado brevemente a este asunto ya que, en la búsqueda de bibliografía, encontré varios artículos concretos³ que tratan sobre los jóvenes sin hogar y su victimización.

La totalidad de la bibliografía que he encontrado que trate este tema en específico, al igual que en el caso de las mujeres, es anglosajona. Sin embargo, estos estudios agregan tanto a jóvenes que viven en casas de amigos, como en albergues, como en la calle y en cualquier otro sitio que no sea su casa “familiar”. Es decir, la muestra está formada por jóvenes (menores o adultos jóvenes) que hayan sido expulsados o se hayan marchado de sus casas por diversas razones.

Por esta razón, los datos numéricos que he encontrado no me son útiles para ilustrar la victimización de los jóvenes que viven en la calle y los prejuicios detrás de estos ataques. Aun así, la información que he podido encontrar, como explican Benjamins, Beyda, Grubb y Risser (2012), pone de relevancia que los jóvenes perpetran y sufren la violencia a partes iguales. Esto es debido a que, como sucede en el caso de las mujeres, sus estrategias de supervivencia, tanto si viven en la calle como si no, pero sus recursos son limitados, incluyen conductas de riesgo.

Estas conductas no se deben tanto a su condición de sinhogarismo, entendida en estos artículos, como a su condición de joven. No se encuentran diferencias significativas entre estos y aquellos que sí disponen de un hogar. El hecho de que vivan o pasen más tiempo en la calle, actúa como facilitador para involucrarse en este tipo de actividades, como son las drogas, tanto el tráfico como el consumo, y las bandas. Es decir, no presentan más riesgo de participar en estas, simplemente es más probable que suceda por pasar más tiempo en la calle y porque las elijan como estrategias de supervivencia.

³ Benjamins, Beyda, Grubb y Risser (2012); y Crawford, Whitbeck y Hoyt (2011).

Al involucrarse en estas conductas, que ya de por sí se caracterizan por un ambiente violento, es cuando sí presentan más riesgo para ser tanto perpetradores como víctimas. Pero esto no se debe a su condición de sinhogarismo, ya que no existen diferencias significativas con aquellos que sí tienen hogar, sino que se debe más a las características de serie que presentan estos ambientes.

3. HIPÓTESIS

A partir de la revisión bibliográfica expuesta anteriormente y de los datos proporcionados por los diversos estudios que se han realizado en nuestro país en cuanto a violencia contra personas sin hogar, trabajaré sobre estas siete hipótesis.

Hipótesis 1 La mayoría de las personas sin hogar han sido atacadas verbal, física o sexualmente por alguien que no estaba en esta situación (Sánchez Morales, 2010; INE, 2002; Observatorio Hatento, 2015).

Hipótesis 2 La mayoría de estos ataques se deben a prejuicios aporofóbicos (Levin, 2015; INE, 2002; Observatorio Hatento, 2015).

Hipótesis 3 El género resulta significativo para explicar las agresiones sexuales (INE, 2002; Observatorio Hatento, 2015).

Hipótesis 4 Ni la edad ni el país de origen resultan significativos para explicar estos ataques (Observatorio Hatento, 2015).

Hipótesis 5 Los ataques más comunes son verbales (Observatorio Hatento, 2015).

Hipótesis 6 Los ataques no suelen ser denunciados a la policía (Memoria de 2015 de *Els Mossos d'Esquadra*; Sánchez Morales, 2010).

Hipótesis 7 Estos ataques cumplirían los criterios para ser considerados delitos de odio: relevancia numérica, motivación por prejuicios e impacto o mensaje en el colectivo (Levin, 2015; Garland, 2011).

La motivación por prejuicios podría ser operacionalizada mediante insultos o comentarios ofensivos que mostraran estos prejuicios (Memoria de 2015 de *Els Mossos d'Esquadra*) y mediante la percepción de los encuestados.

El impacto o mensaje en el colectivo podría ser operacionalizado mediante la sensación de miedo o el cambio de rutina de las víctimas, creando así una geografía del miedo (Garland, 2011).

4. METODOLOGÍA

Para realizar este trabajo, en primer lugar, envié varias cartas firmadas tanto por mí como por mi tutora, en las que explicábamos en qué consistía el trabajo, pidiendo colaboración de las distintas asociaciones que forman la *Red de atención a personas sin hogar* del Ayuntamiento de Barcelona y comprometiéndonos a hacerles llegar los datos que consiguiéramos. De estas asociaciones, contestaron siete y cuatro aceptaron participar en el estudio, pero una de ellas no llegó a participar realmente, ya que no obtuve más respuesta. Además de correos electrónicos, también realicé varias llamadas y visitas a asociaciones y comedores sociales sin, como después explicaré, mucho éxito.

Finalmente, la muestra fue recogida en la Fundació Arrels, el Centre Obert Heura, la Comunitat de Sant Egidí⁴, el comedor social Mañana en Compañía, el comedor social Ejército de la Salvación y en la calle. En total, 57 personas que viven o han vivido alguna vez en la calle contestaron una breve encuesta⁵ que diseñé basándome en la bibliografía expuesta anteriormente, especialmente la memoria de *Els Mossos de Esquadra* de 2012, las definiciones del concepto “aporofobia” y el estudio del Observatorio Hatento (2015). En esta se recogen datos demográficos (género, edad y país de origen); datos sobre la propia victimización, tanto verbal, física como sexual, así como la frecuencia de esta; datos sobre qué pasó posteriormente al ataque (si se denunció, se modificó la rutina y se sintió miedo de vivir en la calle a raíz de este), y datos sobre la victimización de otras personas sin hogar y que la persona encuestada haya presenciado. De esta forma, aunque no hayan sido víctimas directas, pueden reportar cómo es el ambiente en las calles.

En la encuesta, siempre que se refiere a ataques, está especificado que sean ataques causados por personas que no viven en la calle hacia personas que sí están en esa situación. Además, hay una pregunta concreta sobre si se cree que los ataques

⁴ Estas son las tres asociaciones que forman parte de la *Red de atención a personas sin hogar* y que accedieron a colaborar conmigo.

⁵ Adjunta en el anexo 1.

fueron fruto de los prejuicios que los autores tenían hacia ellos como personas sin hogar. Es importante hacer explícitas estas preguntas, porque así se descartan todos aquellos altercados que no responderían a la aporofobia y no serían calificados como delitos de odio y discriminación.

Como última pregunta, se pedía a las personas encuestadas, de forma optativa, si podían detallar alguno de los ataques que habían sufrido. Esta parte no constituiría como cualitativa, ya que esa no fue la metodología seguida, sino como información extra, con la finalidad de complementar los datos obtenidos en las encuestas.

Los datos extraídos fueron registrados en una base de datos y analizados con el programa estadístico *Deducer* de la plataforma R. Principalmente se utilizaron dos pruebas estadísticas: la frecuencia de los datos, para obtener los porcentajes de respuesta, y tablas de contingencia (chi-cuadrado), para analizar la significatividad de las distintas variables. Esto último se determinó mediante la prueba de *p-value*.

Paralelamente a la encuesta, realicé una búsqueda de sentencias que trataran sobre ataques a personas sin hogar por parte de personas que no estaban en esa situación. Para ello, utilicé el buscador Aranzadi⁶ escribiendo el término “indigente”, ya que es el único concepto que aparece en las sentencias cuando se habla de una persona sin hogar. Esto lo comprobé utilizando otros términos antes, como “mendicidad”, “sin hogar” y “cajero”. La palabra “cajero”⁷, en una de las sentencias, aparecía junto a “indigente”, la cual utilicé en adelante para realizar la que sería una segunda ronda de búsqueda. Así, me aparecieron unas 4000⁸ sentencias, de las cuales 11 hacen referencia al tema que aquí me interesa.

⁶ Hay que tener en cuenta que en esta base de datos las sentencias son de segunda instancia.

⁷ Utilicé este concepto debido a que en el Centre Obert Heura me comentaron que uno de sus usuarios había denunciado y se había fallado una sentencia a su favor. Los hechos sucedieron en un cajero y, cuando le expliqué que no había encontrado ninguna sentencia, pensamos en utilizar ese término.

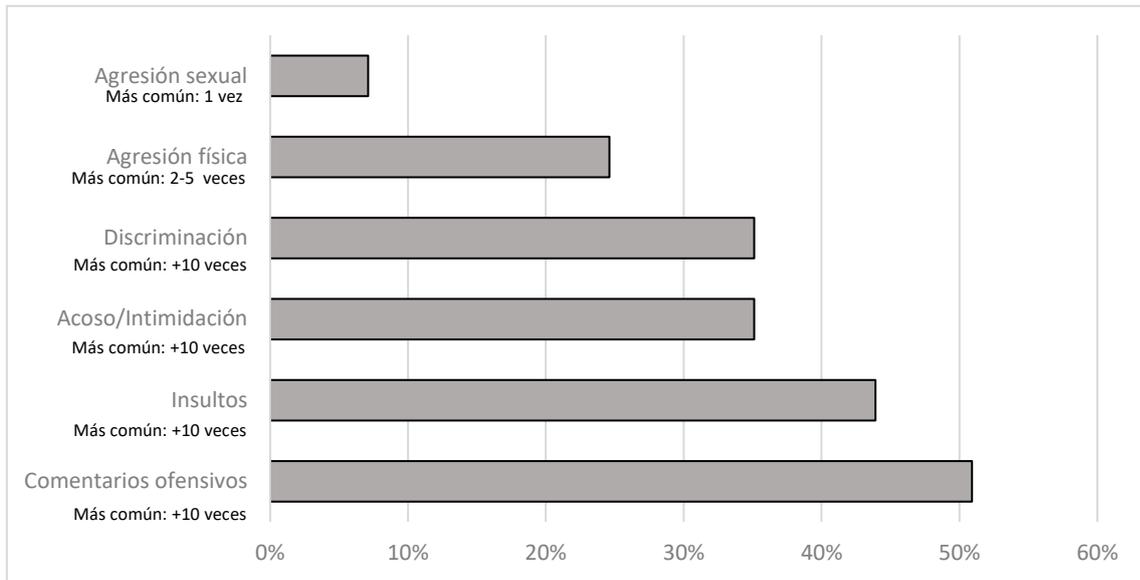
⁸ Todas las demás hacen referencia a la capacidad económica de las personas condenadas a pagar una multa o indemnización.

5. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Como ya he dicho, la muestra está formada por 57 cuestionarios, el 90% de la cual son hombres. La mayoría de las personas encuestadas han nacido en España, siendo lo siguiente más común pertenecer a algún país de Sudamérica. No hay ningún menor de edad en la muestra y el rango de edad más habitual de los participantes entre los 36 y los 60 años. Sin embargo, la edad no ha resultado ser significativa a la hora de explicar ninguna de las variables de esta encuesta.

El 74% de la muestra ha reportado haber sufrido alguna vez de su vida en la calle algún ataque de los que aparecen en la encuesta: insultos, acoso e intimidación, discriminación, agresión física, agresión sexual y comentarios ofensivos. Y la mayoría ha considerado que estos se debieron a su condición de persona sin hogar. Sin embargo, la mayoría de la muestra no cambió su rutina a raíz de estos ataques y únicamente el 30% ha reportado sentir miedo de vivir en la calle debido a lo sufrido. Encontramos diferencias significativas en cuanto a género, siendo las mujeres las que más tienden a sentir miedo por haber sido victimizadas con anterioridad. Pero a raíz de las breves conversaciones mantenidas con las personas encuestadas, se ha manifestado que no es miedo el sentimiento por excelencia, sino alerta y precaución por saber a qué se exponen al vivir en la calle, tanto por lo que les puede suceder a ellos mismos como lo que han visto y oído que les ha pasado a otras personas que vivían en la calle.

Gráfico 1: Frecuencia de los ataques reportados en la encuesta



Fuente: Elaboración propia

Lo más común que he observado es que las personas encuestadas hayan recibido comentarios ofensivos por parte de alguien que no se encuentra en su situación de sinhogarismo, y de forma habitual (más de 10 veces). Estos suelen girar en torno a los estereotipos que hemos visto anteriormente. Palabras como “vago, inútil” están muy presentes en el día a día de las personas encuestadas. Reciben, también, recriminaciones por estar ocupando el espacio público con frases como “no deberías estar ahí”. Existen diferencias significativas en cuanto al país de origen de las personas encuestadas, siendo las personas de fuera de España las que sufren en mayor medida estos comentarios. Cuando estas son extranjeras, estos se centran más en su condición de persona inmigrante que en la de persona sin hogar. Sin embargo, esto sólo sucede cuando los rasgos físicos evidencian o hacen pensar que su país de origen no es España, según lo que han observado las propias personas encuestadas.

Algo muy curioso, y que también ha aparecido recurrentemente, es el concepto “prototipo de indigente”. Muchas de las personas encuestadas han manifestado que no han sufrido ni violencia verbal ni física porque no *aparentan* ser personas sin hogar. Consideran que, al no oler mal, no vestir mal ni tener problemas de drogas y

alcohol, no cumplen el “prototipo de indigente”. Incluso, al verlos durmiendo en cajeros o en la calle, al no ser lo que se espera de alguien que vive en la calle, son tratados de forma distinta que algún otro compañero que sí cumple esa expectativa. Dentro de este “prototipo” incluyen conductas disruptivas, como emborracharse, por lo que, en cierta forma, ven que esa persona tiene parte de responsabilidad en los ataques.

Así, las personas que más tienden a ser agredidas tanto verbal como físicamente, según las opiniones de las personas encuestadas, son las que cumplen ese imaginario de “indigente”: alguien sucio, que se mete en problemas (aunque no suceda realmente), alcohólico y drogadicto. La mayoría de personas que han respondido de forma negativa a las preguntas sobre victimización directa han expresado que no les ha sucedido por su complexión física, porque toman medidas preventivas y/o porque no *parecen* ser una persona que vive en la calle. Esto me parece muy relevante, porque evidenciaría que sí encontraríamos un prejuicio detrás de estos ataques y estas agresiones. Del 75% de los participantes que han manifestado haber presenciado algún ataque a una persona sin hogar por parte de otra persona que no estaba en esta situación, varios encuestados han expresado que, si bien ellos no han sufrido ningún ataque, han sido testigos de cómo alguno de sus compañeros, que “sí aparentaba ser indigente”, era victimizado. Los datos son muy similares a los del Gráfico 1, exceptuando que lo más común son los insultos, seguidos por los comentarios ofensivos.

En el caso de las mujeres, todas han reportado haber sido atacadas y son las únicas, exceptuando dos hombres de la muestra, en las que aparece la violencia sexual, tanto verbal como física. También son las únicas que afirman haber presenciado como otra persona, mujer, era agredida sexualmente. Así, existirían diferencias significativas en cuanto al género cuando hablamos de violencia sexual. Esto no es de extrañar, puesto que, en las victimizaciones femeninas, el sexo se utiliza también como arma para humillar y dañar más a la víctima. Además, no podemos negar que las mujeres son percibidas como objeto de placer, a lo que si le añadimos esta desprotección que sufren las personas sin hogar, no es extremadamente sorprendente que suceda. En la muestra hay pocas mujeres, debido a que no he visto

muchas frecuentando ni asociaciones, ni comedores, ni la calle, y, de las pocas que he encontrado, varias se han negado a participar en el estudio. Sin embargo, la mitad de las mujeres de esta muestra han sufrido violencia sexual, lo cual es un dato, como mínimo, alarmante. De hecho, en testimonios de varios hombres encuestados ha aparecido la idea de que las agresiones sexuales no son cosas que sucedan a hombres, sino que es una violencia típica contra las mujeres. Además, también he obtenido diferencias significativas en cuanto al acoso y la intimidación y la discriminación, siendo ellas las que sufren una mayor victimización en estos aspectos.

Si el género es significativo a la hora de explicar, en esta muestra, estos ataques, el sinhogarismo pierde protagonismo y, posiblemente, estaríamos frente incidentes machistas, pero no aporofóbicos. Simplemente la situación de sinhogarismo de las víctimas podría facilitar estas agresiones. Utilizando estos datos, en mi opinión, se corre el riesgo de apoyar la argumentación que sostiene que la aporofobia no es un problema tan “importante” como sí lo son las demás categorías que ya recoge el catálogo de delitos de odio y discriminación. Pero, en mi opinión, es importante ver este fenómeno con doble urgencia: las mujeres sin hogar pueden ser atacadas tanto por mujeres como por no tener hogar. Aun así, el tema de las agresiones sexuales es delicado porque, estas, suelen responder a una lógica de dominación, control y poder (Fisco, 2005; Villaseñor-Farías, 2003). Se utiliza el sexo como arma para herir, castigar y humillar, en su mayoría, a las mujeres. Así, podríamos estar frente a un fenómeno en el que la aporofobia del agresor le motive a “castigar” a una persona sin hogar, y, además, el machismo y la misoginia le lleven a utilizar esa forma de violencia.

Era de esperar que muy pocas personas encuestadas quisieran explicar en detalle alguna de estas experiencias, sin embargo, a partir de pequeñas cosas que han relatado, se pueden encontrar similitudes. Por ejemplo, lo más habitual es que los insultos y los comentarios ofensivos vengan por parte de grupos de chicos mayores de edad y jóvenes y que sucedan por la noche. Han reportado que estos jóvenes suelen encontrarse bajo los efectos del alcohol y las drogas. Además, algo que caracteriza estos ataques es que son gratuitos, sin que haya existido conflicto

anterior o provocación. Me ha sorprendido, en los discursos de algunas personas, que lleguen a justificar que alguien que está durmiendo en la calle y es desordenado, sucio, escandaloso o tiene problemas con el alcohol, sea comprensible que reciba insultos y comentarios ofensivos. Delante de estos hechos, casi el 90% de las personas encuestadas no han denunciado, sin diferencias significativas en cuanto a género, país de origen y edad, porque consideran que no es “importante”, como sí lo sería la violencia física. Sin embargo, de las personas que sí han sufrido alguna agresión física, sólo el 28% denunciaron. El resto consideró que no serviría para nada denunciar o que, otra vez, no era suficientemente importante.

De los encuestados que fueron agredidos físicamente, uno de ellos detalló la agresión y explicó que él estaba durmiendo en un cajero. Era de madrugada y dos chicos jóvenes, de unos 25-30 años entraron y lo despertaron. Después de insultarle y decirle que él no debía estar allí, lo sacaron amenazándolo con un martillo. Cuando estaban fuera, uno de los chicos entró al cajero a sacar dinero y el otro se quedó con él amenazándolo con el martillo y poniéndolo contra su espalda. El chico sacó dinero y, cuando se disponían a irse, le dieron un martillazo en la cabeza y lo dejaron sangrando y tumbado en el suelo. Recuerda que algún testigo se le acercó para llamar a la ambulancia, pero luego entró en coma, en el cual estuvo durante 22 días. No llegó a denunciar porque le pusieron muchas trabas y, al final, desistió de continuar con el proceso legal. Como este testimonio, me he encontrado con otros que se asemejan en cuanto a la brutalidad y la gratuidad de los ataques. Aunque la mayoría de personas no han sido agredidas, según sus respuestas, las pocas personas que han explicado sus agresiones, me hacen recordar las detalladas en las sentencias encontradas.

La mitad de las sentencias⁹ reportan brutales ataques que han acabado con resultado de muerte, y en la otra mitad¹⁰ aparecen relatadas agresiones graves, hasta el punto

⁹ AP Barcelona de 5 noviembre 2008; AP Alicante 29/2004; STSJ 4/2016; AP Madrid 189/2005; AP Córdoba 182/2008; STS 1160/2006.

¹⁰ Juzgado de lo Penal, 9 febrero 2016; AP Cuenca 148/2003; AP Madrid 20/2005; STSJ 626/1999; AP Madrid 34/2013.

de tentativa de homicidio. De las once sentencias, una de ellas, de 2016 (Juzgado de lo Penal, Barcelona), considera aplicar un delito contra la integridad moral por tratarse de una persona sin hogar; otra de ellas (STS 1160/2006), al contrario, no considera, explícitamente, que exista ningún agravante al no ser un ataque discriminatorio. En todas las demás, tampoco se añade reproche alguno, además del delito principal, porque no se considera una agresión motivada por prejuicios, aunque las declaraciones de los acusados muestran lo contrario. Estos suelen ser hombres jóvenes, normalmente ya mayores de edad, aunque podemos encontrar a dos mujeres juzgadas: una en papel de instigadora, y la otra por un delito de omisión de socorro. Suelen llevar a cabo sus ataques en lugares apartados o con poca concurrencia y por la noche, cuando estas personas están preparándose para ir a dormir o, incluso, ya están dormidas.

Lo leído en ellas es similar a lo explicado por varias personas encuestadas, por lo que podríamos encontrar un patrón, que como ya hemos visto, es uno de los argumentos a favor de introducir la aporofobia dentro del catálogo de los delitos de odio y discriminación. Aquí vemos que no son ataques puntuales ni fortuitos, la mayor parte de las veces son intencionados: agresores que se dirigen expresamente al lugar donde saben que se encuentra o encontrarán a una persona sin hogar para agredirle, llegando a planear, incluso, prenderles fuego, sabiendo lo que ello conlleva (AP Córdoba 182/2008). Como ejemplo, podemos utilizar el ataque anteriormente descrito. Los agresores llevaron un martillo, elemento extraño porque no es un arma ni cómoda ni habitual que alguien llevaría por la calle. Además, la mayoría de estos casos no suelen darse sin más, sino que existe una historia previa de vejaciones, insultos y humillaciones, por lo que se ha podido extraer de los testimonios de los agresores y testigos en las sentencias. Así, podríamos ver incluso que estos hechos entran dentro de las actividades lúdicas de los agresores, que se reúnen para ello. Esto se asemeja con otras persecuciones que se han llevado a cabo por motivos racistas, antisemitas, religiosos y orientación sexual. Por esta razón, el argumento que considera estos fenómenos como distintos y lo utiliza para dejar fuera la aporofobia del catálogo de delitos de odio y discriminación no se sustentaría.

6. CONCLUSIONES

Como hemos visto en el apartado anterior, podríamos decir que las hipótesis planteadas en este trabajo concuerdan con los datos obtenidos.

Vemos que la mayoría de personas de la muestra ha sufrido o presenciado algún tipo de ataque y que estos han sido, desde su punto de vista, motivados por la aporofobia, lo que podría complementarse con el discurso de la importancia del aspecto. Las personas que aparentan ser “indigentes”, son las que suelen ser más victimizadas. Además, encontramos que los incidentes no fueron denunciados a la policía en casi el 90% de los casos. El género ha resultado ser significativo en cuanto a las agresiones sexuales, como era de esperar, aunque también lo ha sido para la discriminación y el acoso y la intimidación. Sin embargo, la edad no ha aparecido como una variable significativa, ni tampoco el país de origen, excepto en los insultos. Las personas extranjeras suelen recibir más insultos que los nacionales. Los ataques verbales, como hemos visto, han aparecido como los más comunes entre las personas de la muestra.

Todos estos datos apoyan los argumentos de los autores a favor de la introducción de la aporofobia en el catálogo de delitos de odio y discriminación: relevancia numérica, ataques motivados por prejuicios e impacto sobre el colectivo. Aunque este último aspecto, en la encuesta, estaba operacionalizado como la sensación de miedo y cambio de rutina y estas dos variables no han resultado ser llamativas. Sin embargo, como ya he explicado, estos ataques sí tienen un impacto sobre las personas sin hogar, los hayan sufrido o no. No es tanto miedo lo que se produce o un cambio de rutina, sino un estado de alerta y precaución que les hace escoger sitios apartados y más “protegidos”. Así que, con estos matices, podríamos afirmar que los participantes del estudio han sido víctimas de delitos aporofóbicos, que deberían considerarse de odio y discriminación porque encajan en los criterios de estos.

A pesar de todo, los ataques a personas sin hogar siguen sin agravarse, dando la idea de que esta situación no merece de una mayor protección por parte de la ley.

De las once sentencias que he encontrado, únicamente una considera que atacar a una persona que dormía en un cajero vulnera el derecho a la integridad moral, porque ha existido una relación desigual en esa agresión. Pero en todas las demás no ha habido ningún tipo de agravante, aunque sí se conocía la situación de sinhogarismo de las víctimas.

Esto, junto al hecho de que los propios atacados no denuncian porque creen que no es lo suficiente importante, me hace pensar en que la violencia, cuando eres una persona sin hogar, aparece como algo inherente, por lo que no es alarmante. Es decir, el propio estilo de vida que llevan estas personas ya incluye la violencia. Sería algo parecido a la “idea inconcebible” de que una mujer que se dedica a la prostitución sea violada por su cliente. Estaríamos frente una doble victimización: la directa y la que ejerce la sociedad. Que estas personas sean atacadas es en parte responsabilidad suya, también, porque se exponen a ello. Como ya he dicho al principio, pensar esto nos ayuda a disipar la culpa y a creer que en realidad vivimos en la sociedad idílica que todos queríamos.

Si negamos este tipo de violencia, podemos seguir pensando en lo avanzados y evolucionamos que somos. Sin embargo, negar que una persona que no encaja en nuestra sociedad se encuentra con un mayor riesgo a ser atacada, es taparse los ojos ante lo evidente. Lo irónico es que, no sólo no se les protege, sino que se les llega a criminalizar, lo que cambia los papeles: las personas sin hogar son las que están haciendo algo *malo*. Así que, si son brutalmente echadas de la calle, no se las está atacando ni discriminando, únicamente se está cumpliendo la ley. De esta forma, si esto no se modifica, no importa cuántos estudios se hagan de este tipo de victimización.

Pero para que la ley evolucione, primero deben hacerlo los valores de la sociedad. Todos tenemos claros que no somos racistas, ni machistas, ni intolerantes, ni homófobos. Pero ser aporofóbicos, o que alguien lo sea, no es algo que nos preocupe ni nos escandalice. No quiero decir con esto que, como sociedad, no condenemos la violencia. Me refiero a que hay cierta violencia que nos parece normal y “esperable”, violencia que no nos preocupa tanto como debería.

7. LIMITACIONES Y PROPUESTAS

En este último apartado me gustaría resaltar la poca ayuda recibida por parte del Ayuntamiento de Barcelona y diversas asociaciones. Mientras el primero me ha denegado los permisos que le he pedido, y que centros y comedores con los que he contactado le han pedido, otras asociaciones no han respondido a mis correos y llamadas. Por esta razón, se me hace obligatorio agradecer a las pocas entidades que han participado conmigo el que hayan colaborado en este estudio.

Si contar con poco tiempo y recursos ya dificulta un trabajo así, el colectivo con el que trato es de difícil acceso. He intentado seguir todas las formalidades posibles, pero me han cerrado puertas a medida que he ido avanzando. Estoy muy descontenta con el Ayuntamiento de Barcelona por ni siquiera darme la oportunidad de explicarme y plantear mi investigación. Simplemente se han limitado a decirme que el Centro de Acogida Assís ya se encarga de este tema y que, si quiero saber algo al respecto, contacte con el Observatorio Hatento. Mis esfuerzos por hacerles entender que el trabajo que yo propongo es distinto al que se está realizando resultaron inútiles. El estudio del Observatorio (2015) es muy útil para conocer la realidad de las personas sin hogar. Mi trabajo presenta una visión más concreta del fenómeno y únicamente está centrado en el debate existente en cuanto a los delitos de odio y discriminación, y mi parte empírica responde a esta lógica. Por lo que mi propósito y mi método son distintos.

También he intentado conseguir más encuestas buscando directamente en la calle. Sin embargo, esto ha resultado muy complicado. Por la noche, las personas no tienen ganas de contestar nada y, menos, cuando se trata de un tema tan delicado. Además, me he encontrado con gente a la que he tenido que invalidarle la encuesta porque, después de unos minutos de conversación, me he percatado de que no estaban en sus plenas facultades. Pero durante el día, a no ser que sean personas que están durmiendo o lo hacen evidente, es prácticamente imposible saber quién vive en la calle. Además, estas personas suelen pasar el día en las asociaciones y puntos de reunión que estas les proporcionan.

Debido a todo esto, la muestra con la que cuento no permite extrapolar los datos obtenidos. Esto no quiere decir que no sea interesante y que los resultados no puedan resultar importantes. Por ejemplo, aunque la muestra esté formada únicamente por cinco mujeres, es alarmante que todas ellas hayan sido atacadas y que la mitad haya sido víctima de agresiones sexuales. Por esta razón, lo ideal sería continuar con la investigación y conseguir una mayor muestra. Sería muy interesante poder extrapolar la información.

También resultaría interesante profundizar en la búsqueda de sentencias y obtener aquellas en las que se juzga un delito catalogado como de odio y discriminación. Podría hacerse un recuento y comparar los datos que Levin (2015) obtuvo en cuanto a los asesinatos de personas sin hogar y de víctimas de los demás delitos de odio y discriminación. Sin embargo, hay que tener en cuenta que las sentencias accesibles en las bases de datos son aquellas en las que se ha presentado recurso, por lo que se pierden las de primera instancia, que podrían resultar interesantes.

En definitiva, debería seguirse investigando al respecto para conseguir una base científica potente que apoye a los autores que están a favor de introducir la aporofobia en los delitos de odio y discriminación. No deberían dejarse a las víctimas desprotegidas únicamente porque no es un tema que atraiga la atención de los académicos y los legisladores. Hay que seguir trabajando y proporcionando argumentos para conseguir que el debate se decante a favor de las personas sin hogar, víctimas de la aporofobia que se intenta invisibilizar en nuestra sociedad.

8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Andrade, M. (2008). ¿Qué es la “aporofobia”? Un análisis conceptual sobre prejuicios, estereotipos y discriminación hacia los pobres. *Agenda Social*, 2(3), 117-139.
- Association of Chief Police Officers. (2010). *Total of Recorded Hate Crime from Regional Forces in England, Wales and Northern Ireland During the Calendar Year 2009*.
- Benjamins, L. J., Beyda, R., Grubb, L., y Risser, W. (2012). Victimization and Perpetration of Violence Among Homeless Teenagers. *Journal of Adolescent Health*, 50(2), S81.
- Breton, M., y Bunston, T. (1992). Physical and sexual violence in the lives of homeless women. *Canadian Journal of Community Mental Health*, 11(1), 29-44.
- Cortina, A. (1996). *Ética*. Madrid: Santillana.
- Crawford, D. M., Whitbeck, L. B., y Hoyt, D. R. (2011). Propensity for violence among homeless and runaway adolescents: An event history analysis. *Crime & Delinquency*, 57(6), 950-968.
- Fisco, S. (2005). Atroces realidades: la violencia sexual contra la mujer en el conflicto armado colombiano. *Papel político*, 17, 119-179.
- Fisher, B., Hovell, M., Hofstetter, C. R., y Hough, R. (1995). Risks associated with long-term homelessness among women: Battery, rape, and HIV infection. *International Journal of Health Services*, 25(2), 351-369.
- Garland, J. (2011). Difficulties in defining hate crime victimization. *International Review of Victimology*, 18(1), 25-37.
- Garland, J., y Chakraborti, N. (2006). ‘Race’, place and space: Examining identity and cultures of exclusion in rural England. *Ethnicities*, 6(2), 159-177.
- Güerri, C. (2013). La especialización de la fiscalía en materia de delitos de odio y discriminación. *España. Universitat Pompeu Fabra*.
- HATENTO-Observatorio de Delitos de Odio contra las Personas Sin Hogar. (2015). *Los delitos de odio contra las personas sin hogar. Informe de investigación*. Madrid: RAIS Fundación.
- INE. (2012). *Encuesta sobre las Personas Sin Hogar*. Instituto Nacional de Estadística.

- Levin, B. (2015). Reassessing Laws on Hate Violence Against the Homeless. *American Behavioral Scientist*, 59(13), 1715-1728.
- Juliano, D. (2009). Delito y pecado. La transgresion en femenino/Crime and Sin. Transgression from a Feminine Perspective. *Política y Sociedad*, 46(1/2), 79.
- Martínez, E. (2002). "Aporofobia". En Conill, J. (coord.) *Glosario Para una Sociedad Intercultural*, Valencia: Bancaja, p. 17-23.
- Mason-Bish, H. (2010). Future challenges for hate crime policy: Lessons from the past. En: Chakraborti, N. (ed.). *Hate Crime: Concepts, Policy, Future Directions*. Cullompton: Willan, 58-77.
- NCH. (2014). *Vulnerable to Hate: June, 2014 Report. A Survey of Hate Crimes & Violence Committed against Homeless People in 2013*. Washington, National Coalition for the Homeless.
- Newburn, T., y Rock, P. (2005). *Living in Fear: Violence and Victimisation in the Lives of Single Homeless People*. London: Crisis.
- Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos. (2009). *Preventing and Responding to Hate Crimes*. OSCE Region, Varsovia.
- O'Keefe, K. B. (2010). Protecting the homeless under vulnerable victim sentencing guidelines: An alternative to inclusion in hate crime laws. *Wm. & Mary L. Rev.*, 52, 301.
- Ruíz Farrona, J. (2007). *Informe sobre violencia directa, estructural y cultural contra las personas en situación de sin hogar en España 2006*, Barcelona: Fundación Mambré.
- Sánchez Morales, M. R. (2010). Las personas 'sin hogar' en España. En *Tendencias en desigualdad y exclusión social: Tercer Foro sobre Tendencias Sociales* (pp. 617-642). Fundación Sistema.
- Sánchez Morales, M. R. (2012). En los límites de la exclusión social: las personas sin hogar en España. *OBETS: Revista de Ciencias Sociales*, (7), 307-324.
- Villaseñor-Farías, M. (2003). Masculinidad, sexualidad, poder y violencia: análisis de significados en adolescentes. *Salud pública de México*, 45, S44-S57.
- Wenzel, S. L., Koegel, P., y Gelberg, L. (2000). Antecedents of physical and sexual victimization among homeless women: A comparison to homeless men. *American Journal of Community Psychology*, 28(3), 367-390.
- Wenzel, S. L., Leake, B. D., y Gelberg, L. (2001). Risk factors for major violence among homeless women. *Journal of Interpersonal Violence*, 16(8), 739-752.

Anexo 1: Encuesta

GÉNERO	<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Otro:	
PAÍS DE ORIGEN				
EDAD	<input type="checkbox"/> Menos 18	<input type="checkbox"/> Entre 18 y 35	<input type="checkbox"/> Entre 36 y 60	<input type="checkbox"/> Más 60

1. ¿Usted vive actualmente en la calle? Sí No (pregunta 1.1)

1.1. ¿Usted ha vivido en la calle alguna vez? Sí No

- Hace menos de 1 año
- Hace entre 1 y 3 años
- Hace entre 5 y 8 años
- Hace más de 8 años

2. Estando en la calle, alguna vez...

	¿Cuántas veces?					
	Sí	No	1	2-5	6-10	+10
¿Ha sido insultado/a por alguien que no vivía en la calle?						
¿Ha sido acosado/a o intimidado/a por alguien que no vivía en la calle?						
¿Ha sido discriminado/a por alguien que no vivía en la calle?						
¿Ha sido agredido/a físicamente por alguien que no vivía en la calle?						
¿Ha sido agredido/a sexualmente por alguien que no vivía en la calle?						
¿Alguien que no vivía en la calle le ha hecho comentarios ofensivos por el hecho de vivir en la calle?						

3. ¿Considera que esta/s persona/s le agredió/eron por vivir en la calle?

- Sí No

4. ¿Estos hechos le hicieron cambiar su rutina diaria (pernoctar en otro sitio, no volver a ese lugar, etc.)?

Sí No

5. ¿Usted denunció alguno de estos hechos a la policía?

Sí (pasar a pregunta 6) No (pregunta 5.1)

5.1 ¿Por qué?

No confío en la policía

No creo que sirva para nada

No sabía que podía denunciarlo

Otra:

8. Estando en la calle, alguna vez...

	¿Cuántas veces?					
	Sí	No	1	2-5	6-10	+10
¿Ha presenciado cómo alguien que vivía en la calle ha sido insultado/a por alguien que no vivía en la calle?						
¿Ha presenciado cómo alguien que vivía en la calle ha sido acosado/a o intimidado/a por alguien que no vivía en la calle?						
¿Ha presenciado cómo alguien que vivía en la calle ha sido discriminado/a por alguien que no vivía en la calle?						
¿Ha presenciado cómo alguien que vivía en la calle ha sido agredido/a físicamente por alguien que no vivía en la calle?						
¿Ha presenciado cómo alguien que vivía en la calle ha sido agredido/a sexualmente por alguien que no vivía en la calle?						
¿Ha visto a alguien que no vivía en la calle hacer comentarios ofensivos a una persona por el hecho de vivir en la calle?						

6. ¿Está satisfecho/a con la actuación de la policía frente su denuncia?

Sí No

7. A raíz de estos hechos, ¿usted siente miedo de vivir en la calle?

Sí No

9. (OPTATIVA) ¿Podría explicar lo más detalladamente posible alguno de los hechos anteriores?